



CUT: 142725-2022

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0233-2024-ANA-AAA.JZ**

Piura, 13 de marzo de 2024

#### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 142725-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, que contiene la solicitud presentada por **Jorge Edilberto Fernández Moreno, Manuela Fernández Moreno de Bocangel, Juan Fernández Moreno, Dora Rogelia Fernández Moreno de Orue, Luisa Fernández Moreno y Julio Celso Fernández Moreno**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 202° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó

un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 305-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20 de mayo de 2005, se **otorgó licencia** de uso de agua **a favor de Moreno Grilly Vda. de Fernández Juana**, para el predio con **unidad catastral 22892**, para un **área bajo riego de 4,00 ha**, con un volumen de agua máximo anual de 41 692,00 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego Heredia-Parte Alta-El Padre N°69, con código PCHL-09-B69, de la Comisión de Regantes del Subsector de riego Muy Finca, de la Junta de Usuarios del distrito de riego Chancay Lambayeque.

Que, con Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre del 2009, asigna al bloque de riego Heredia con código PCHL-09-B68, de la Comisión de regantes Muy Finca, integrante de la Junta de usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta **46,299 hectómetros cúbicos**, al 75% de persistencia regulados por el sistema Tinajones, provenientes del río Chancay Lambayeque, para ser utilizados en una extensión de **4 442 hectáreas**.

Que, con Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, establece orientaciones respecto al procedimiento de "Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular".

Que, con Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH, de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, establece precisiones complementarias a la instrucción del procedimiento de "Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola";

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 22 de agosto de 2022, Jorge Edilberto Fernández Moreno, Manuela Fernández Moreno de Bocangel, Juan Fernández Moreno, Dora Rogelia Fernández Moreno de Orue, Luisa Fernández Moreno y Julio Celso Fernández Moreno, solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por independización de un predio matriz de la **unidad catastral 22892** para un área de **4,0296 hectáreas**;

Que, mediante Carta N° 0531-2023-ANA-AAA.JZ, de fecha 19 de octubre de 2023, esta Autoridad Administrativa del Agua les comunica al administrado que, entre la documentación presentada en el expediente administrativo de solicitud para la extinción y otorgamiento, adjunta Escrituras Públicas de donación, en el que el donante de las partes del predio, es el señor Julio Celso Fernández Moreno, por lo que, deberá alcanzar en un plazo no mayor a cinco (05) días, la siguiente documentación:

1. La partida electrónica N°02255522 del predio matriz de unidad catastral 22892.
2. El tracto sucesivo del predio matriz de unidad catastral 22892; es decir como la señora Moreno Grilly Vda. de Fernández Juana, transfiere el predio al señor Julio Celso Fernández Moreno.
3. La declaratoria de herederos.
4. Escrituras Públicas de subdivisión y partición del predio matriz de unidad catastral 22892., se comunica a la administrada observación a su expediente, respecto a que el documento presentado respecto a la titularidad, **no sustenta la posesión o propiedad de la fracción predio adquirida**; por lo que se le solicita presentar

documentos que acrediten el tracto sucesivo y aclarar la incongruencia entre el área transferida y el área que cuenta con licencia de uso de agua.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0028-2024-ANA-AAA.JZ/MACL, emite opinión técnica desfavorable sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el administrado indicando lo siguiente:

- El administrado **NO HA CUMPLIDO** con la presentación de la absolución de las observaciones, produciendo la paralización por más de treinta días, posteriores a la recepción del documento de comunicación de las observaciones.
- En ese sentido, recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo de solicitud de Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular y transferencia parcial del predio agrícola con unidad catastral 22892, por las razones expuestas en las conclusiones.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0053-2024-ANA-AAA-JZ/ SGFR, indica que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por independización de un predio matriz de la **unidad catastral 22892** para un área de **4,0296 hectáreas**; sin embargo, revisado el expediente administrativo, se verifica que, esta Autoridad Administrativa mediante Carta N° 0531-2023-ANA-AAA.JZ, formuló observaciones a la solicitud de los administrados, la misma que fue notificada válidamente en fecha 08.06.2023, para que presenten la documentación requerida, sin que hasta la fecha haya cumplido con subsanar observaciones requeridas por esta Autoridad, es decir no ha presentado la subsanación de las observaciones advertidas; situación que ha producido la paralización del trámite por más de treinta (30) días hábiles, por hecho atribuible a los recurrentes, correspondiendo declarar en abandono el procedimiento administrativo solicitado, conforme lo establece el artículo 202° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, contando con la opinión del Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N° 142725-2022, seguido por **Jorge Edilberto Fernández Moreno, Manuela Fernández Moreno de Bocangel, Juan Fernández Moreno, Dora Rogelia Fernández Moreno de Orue, Luisa Fernández Moreno y Julio Celso Fernández Moreno**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, por independización de un predio matriz de la **unidad catastral 22892**; en consecuencia, se dispone el archivo del presente procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 2°.- Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se

podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente resolución a Jorge Edilberto Fernández Moreno y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

**ARTÍCULO 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA